

DECISIÓN 16/2023 DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE REQUIERE AL PRESTADOR ONDA JEREZ EL CESE DE EMISIÓN DE COMUNICACIONES COMERCIALES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE MENOS DE VEINTE GRADOS EN HORARIO NO PERMITIDO

EXAC-2023-016

1. El Consejo Audiovisual de Andalucía ha detectado la emisión de comunicaciones comerciales de bebidas alcohólicas con menos de 20 grados en Onda Jerez, cuyo prestador de servicio de comunicación audiovisual es Jerez Comunicación Municipal, S.A. Se emiten en el programa ‘La cocina de Garabato’. Se trata de una sección del programa en el que la presentadora, junto a otra persona, muestran un determinado vino y hablan acerca de sus propiedades y características. Se sirven una copa y realizan una cata en la que describen los matices del vino, alabándose sus virtudes.

El nombre comercial del vino, así como su botella y etiqueta son reconocibles tanto visualmente como por la locución de las citadas personas. El carácter promocional y publicitario la emisión no es, además, advertido a los espectadores por ningún medio.

Hasta ahora, el sistema de seguimiento de medios ha alertado tres emisiones:

- a) Con una duración de 2 minutos y 40 segundos fue emitida a las 14:46 horas del día 15 de agosto de 2023. Se promociona el vino blanco 1564 de las Bodegas Olcaviana.



- b) Con una duración de 4 minutos y 26 segundos fue emitida a las 13:45 horas del día 6 de septiembre de 2023. Se promociona el vino blanco Tomillar Lorenzete de la cooperativa Virgen de las Viñas.



FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	27/09/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmAESJVMQH2L362HJRTQ7FX5WVG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- c) Con una duración de 4 minutos y 21 segundos fue emitida a las 13:22 horas del día 6 de septiembre de 2023. Se promociona el vino tinto Quinta Regia de la cooperativa San Isidro.



Además de lo anterior, el Consejo recuerda a Onda Jerez que ya se le remitió la [Decisión 21/2022](#), con fecha de 21 de junio de 2022, por la que se le advertía de que debía extremar la precaución para no emitir imágenes que pudieran constituir una comunicación comercial de bebidas alcohólicas en horario no permitido.

2. El artículo 123.5 de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual (LGCA), prohíbe “la comunicación comercial audiovisual de bebidas alcohólicas con un nivel igual o inferior a veinte grados, excepto cuando sea emitida entre las 20:30 horas y las 5:00 horas y fuera de ese horario cuando dichas comunicaciones comerciales audiovisuales formen parte indivisible de la adquisición de derechos y de la producción de la señal a difundir”.
3. El artículo 136.1 LGCA, cuyo título es “Identificación y diferenciación de la comunicación comercial audiovisual y respeto a la integridad del programa”, establece que “la comunicación comercial audiovisual cuyas características de emisión puedan confundir al espectador sobre su carácter publicitario incluirá una superimpresión permanente y legible con la indicación «publicidad»”.
4. Las emisiones descritas podría conllevar la incoación de un expediente sancionador, por la emisión de comunicaciones comerciales audiovisuales que fomenten comportamientos nocivos para la salud, al contravenir lo dispuesto en el artículo 123.5 LGCA.
5. El Consejo Audiovisual de Andalucía es, de acuerdo a las competencias legalmente atribuidas, la autoridad competente en nuestra comunidad autónoma para requerir el cese de las comunicaciones comerciales audiovisuales emitidas por prestadores del servicio de comunicación audiovisual de su ámbito de competencia que vulneren lo dispuesto en el artículo 123 LGCA.

Entre las funciones del Consejo está la de salvaguardar los derechos de los menores (...), en lo que se refiere a los contenidos de la programación y a las emisiones publicitarias (art. 4.6 Ley 1/2004) y vigilar el cumplimiento de lo establecido (...) en la normativa en materia de programación de contenidos audiovisuales y emisión de

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	27/09/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmAESJVMQH2L362HJRTQ7FX5WVG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

publicidad (art. 4.24 Ley 1/2004) y, en este marco, advertir ante la observancia de malas prácticas en materia de contenidos y publicidad y/o requerir el cese o la rectificación de las emisiones de aquellas prácticas o contenidos que contravengan la normativa en materia de contenidos y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.2 párrafos d) y e) del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Consejo Audiovisual de Andalucía.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Comisión de Contenidos celebrada el día 14 de septiembre de 2023, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el apartado 24 del artículo 4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, en su reunión de 27 de septiembre de 2023, y previa deliberación de sus miembros, acuerda las siguientes DECISIONES:

PRIMERA.- Requerir a la entidad Jerez Comunicación Municipal, S.A. (Onda Jerez) que no incluya en su programación comunicaciones comerciales audiovisuales de bebidas alcohólicas con un nivel igual o inferior a veinte grados, en la franja comprendida entre las 5:00 horas y las 20:30 horas, por tratarse de publicidad prohibida por el artículo 123.5 de la LGCA. Estas emisiones podrían dar lugar a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador.

SEGUNDA.- Advertir a Jerez Comunicación Municipal, S.A. (Onda Jerez) la señalización con una sobre impresión permanente y legible con la indicación «publicidad» de aquellas comunicaciones comerciales cuyas características de emisión puedan confundir al espectador sobre su carácter publicitario.

TERCERA.- Notificar esta decisión a la entidad Jerez Comunicación Municipal, S.A. (Onda Jerez).

En Sevilla, a 27 de septiembre de 2023

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

Fdo.: José Francisco Domínguez del Postigo.

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	27/09/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmaESJVMQH2L362HJRTQ7FX5WVG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	